ACTA DE MODIFICACIÓN PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. OCA-978-2023

CONTRATISTA:	JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA
NIT	9.658.796-1
R/L	N.A.
CC.	9.658.796
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CAÑO CHICHIMENE EN LA VEREDA QUEBRADITAS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($627.081.787)
ADICIÓN No 1	DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($291.652.095)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($918.733.882)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	27 DE DICIEMBRE DE 2023
PLAZO INICIAL	ONCE (11) MESES
FECHA ACTA DE INICIO	27 DE MAYO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	26 DE ABRIL DE 2025
SUSPENSIÓN No. 1	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1	07 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA SUSPENSIÓN No. 1	10 DE JUNIO DE 2025
AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 1	TREINTA (30) DIAS
FECHA DEL ACTA DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 1	06 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	07 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	10 DE JULIO DE 2025
FECHA DE REINICIO ANTICIPADO No. 1	17 DE JUNIO DE 2025
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO No. 1	20 DE JUNIO DE 2025

PRORROGA No.1	SIETE (07) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRORROGA No. 1	20 DE ENERO DE 2026
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRORROGA No. 1	DIECIOCHO (18) MESES
PRORROGA No. 2	TRES (03) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRORROGA No. 2	20 DE ABRIL DE 2026
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRORROGA No. 2	VEINTIÚN (21) MESES
PRORROGA No. 3	DOS (02) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRORROGA No. 3	20 DE JUNIO DE 2026
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRORROGA No. 3	VEINTITRÉS (23) MESES
PRÓRROGA No. 4 (SOLICITADA)	TRES (03) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA No. 4 (SOLICITADA)	20 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA No. 4 (SOLICITADA)	VEINTISÉIS (26) MESES

Entre los suscritos, **FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.186.007, expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacías (Meta), cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 013 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 014 del 3 de enero de 2024, delegado para ejercer la ordenación del gasto y representar al Municipio en materia contractual mediante el Decreto No. 023 de 15 de febrero de 2024 y quien para los efectos de la presente modificación se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, **IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.771.838 de Acacias, Meta, y quien para los efectos de la presente Acta se denomina **EL SUPERVISOR** y por otra parte **JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.658.796, quien para los efectos de la presente Acta se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir la presente **ACTA DE MODIFICACIÓN PRORROGA No. 4** al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. OCA-978-2023, previa las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

La Alcaldía de Acacías, Meta, adelantó un proceso de selección bajo la modalidad de Selección concurso de méritos **No. OCA-CM-013-2023,** culminando con la Resolución No. 203 del 22 de diciembre de 2023, que conllevó a la celebración del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. OCA-978-2023 con JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA**,** cuyo objeto corresponde a la ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CAÑO CHICHIMENE EN LA VEREDA QUEBRADITAS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS".***

En consecuencia, las condiciones generales del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. OCA-978-2023 son las siguientes:

DATOS ACTUALIZADOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
Contrato	**OCA-978-2023**
Plazo	23 MESES
Valor total	$918.733.882
Fecha de Suscripción del Contrato	27 DE DICIEMBRE DE 2023
Fecha de inicio	27 DE MAYO DE 2024
Fecha de Terminación Final	20 DE JUNIO DE 2026

Por lo anterior, con fundamento en la solicitud presentada por el contratista, la viabilidad emitida por la supervisión y los soportes obrantes en el expediente contractual, se procede a dejar constancia de las consideraciones que sustentan la presente modificación.

II. JUSTIFICACIÓN Y/O CONCEPTOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRORROGA No. 4 PRESENTADA POR EL CONTRATISTA:

El contratista **JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA,** mediante oficio de fecha **29 de mayo de 2026** remitió a la Supervisión los fundamentos operativos que sustentan la Modificación **PRORROGA No. 4** del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. OCA-978-2023 bajo los siguientes argumentos:

> *"(…) Teniendo en cuenta que el contratista de obra mediante oficio de fecha 27 de mayo de 2026 radicó la solicitud de Prórroga No.4 por un plazo adicional de TRES (3) MESES, sustentada en afectaciones climáticas, restricciones en el suministro de concreto, hechos de alteración del orden público e indisponibilidad de maquinaria, y considerando que la programación reprogramada del contrato principal proyecta su terminación al 20 de septiembre de 2026, me permito presentar solicitud de Prórroga No.4 del Contrato de Interventoría No. OCA-978 de 2023 por el término de tres (3) meses, con el fin de mantener vigente el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social hasta la culminación integral del contrato de obra.*
>
> *La presente solicitud se sustenta en la necesidad funcional y jurídica de acompasar el plazo del contrato de interventoría al nuevo plazo requerido para la ejecución del contrato de obra No. OCA-929 de 2023, cuya terminación proyectada se extiende hasta el* ***20 de septiembre de 2026****, de conformidad con la matriz de afectación, el cronograma reprogramado y los demás soportes que fundamentan la prórroga del contrato principal.*

En efecto, de la documentación allegada por el contratista de obra y verificada por esta Interventoría se establece que durante los meses de abril y mayo de 2026 se presentaron condiciones climáticas adversas con incidencia en actividades críticas y sucesoras del proyecto; restricciones operativas en el suministro de concreto derivadas del incremento de caudales; hechos de alteración del orden público ocurridos el 28 de abril de 2026 que afectaron equipos vinculados a la obra; y dificultades posteriores para la disponibilidad de maquinaria necesaria para el desarrollo de actividades asociadas a movimientos de tierra, conformación de capas estructurales y compactación. Tales circunstancias incidieron en la reprogramación del contrato de obra hasta el 20 de septiembre de 2026.

En ese contexto, la continuidad de la interventoría durante el plazo adicional solicitado resulta necesaria para garantizar el control, seguimiento, vigilancia, revisión técnica, validación de avances, control de calidad, verificación administrativa y acompañamiento jurídico y financiero sobre las actividades pendientes del contrato de obra, hasta su debida culminación.

Adicionalmente, y como circunstancia propia que incide en la organización y operación de la interventoría durante el período prorrogado, se advierte que la disponibilidad de mano de obra calificada en la región ha venido siendo limitada por la alta demanda de sectores como la industria petrolera y la palmicultura, situación que, si bien no constituye la causa principal de la prórroga del contrato de interventoría, sí forma parte del contexto operativo concurrente en el cual debe garantizarse la permanencia del equipo mínimo requerido para el adecuado control del contrato de obra durante la fase final de ejecución.

A su vez, desde el punto de vista jurídico, la prórroga solicitada resulta procedente por cuanto corresponde a una modificación temporal del contrato, sin alteración de su objeto ni de sus condiciones esenciales, encaminada a garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la satisfacción del interés general.

En este sentido, la jurisprudencia ha precisado que la prórroga contractual constituye una extensión temporal del negocio jurídico y no un nuevo contrato, siempre que responda a circunstancias razonables y se formalice dentro de la vigencia contractual. Así, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, al definir la prórroga contractual, señaló que esta puede entenderse como la modificación de uno de los elementos del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo, y que refleja la renovación del consentimiento de las partes para mantener vigente el vínculo jurídico por un tiempo adicional.

Igualmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que la ampliación del plazo contractual resulta procedente cuando sobrevienen circunstancias extraordinarias, imprevisibles y no imputables al contratista que afectan el desarrollo normal de las actividades y generan una prolongación necesaria del término inicialmente pactado. En esa misma línea, se ha señalado que la prórroga constituye un mecanismo útil para garantizar la efectiva ejecución del objeto contractual y la satisfacción del interés público cuando circunstancias ajenas a las partes impiden culminar el contrato dentro del plazo previsto.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente, en concepto No. 303 de 2024, reiteró que la determinación del plazo debe obedecer a criterios de razonabilidad y conveniencia para el interés general, atendiendo a las circunstancias concretas del caso. En el presente asunto, el plazo adicional de tres (3) meses se encuentra soportado en la reprogramación del contrato de obra hasta el 20 de septiembre de 2026, por lo cual la extensión del contrato de interventoría resulta proporcional y necesaria.

Así mismo, la presente solicitud se formula antes del vencimiento del plazo vigente del contrato de interventoría, el cual culmina el 20 de junio de 2026, y no implica adición de valor ni modificación del alcance contractual, sino únicamente la extensión temporal necesaria para garantizar la culminación adecuada del contrato principal bajo control integral de la interventoría.

Es así como la Interventoría presenta la solicitud de Prórroga No.4, teniendo en cuenta que la ejecución del Contrato de Interventoría avanza conforme al plazo contractual y que su fecha de vencimiento está prevista para el 20 de junio de 2026.

En consecuencia, la Interventoría presenta a consideración de la Entidad, para su análisis, la propuesta del equipo de trabajo y de los recursos previstos para la ejecución de la Prórroga No.4.

Así mismo, se informa que el personal que continuará vinculado al contrato lo hará con una base de cotización al Sistema Integral de Seguridad Social (IBC) equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, cuyos costos serán asumidos con recursos propios para la ejecución de la presente prórroga.

CONDICIONES OFERTADAS DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA PRORROGA No.4				
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CAÑO CHICHIMENE EN LA VEREDA QUEBRADITAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS				
DESCRIPCION	*CARGO*	*DEDICACION*	*PERSONAS*	*TIEMPO MESES*
PERSONAL PROFESIONAL				
INGENIERO CIVIL O TRANSPORTE Y VÍAS	*DIRECTOR INTERVENTORÍA*	*20%*	*1*	*3*
INGENIERO CIVIL O TRANSPORTE Y VÍAS	*RESIDENTE INTERVENTORÍA*	*30%*	*1*	*3*
TECNÓLOGO EN HSEQ	*PROFESIONAL SISO*	*50%*	*1*	*3*
INGENIERO CIVIL - ESP. EN ESTRUCTURAS	*PROFESIONAL ESTRUCTURAS*	*10%*	*1*	*3*

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, esta Interventoría presenta la solicitud de Prórroga No.4 por un plazo adicional de TRES (3) MESES, incluyendo la definición del

personal estrictamente necesario desde el punto de vista técnico para garantizar el adecuado control, seguimiento y vigilancia de las actividades pendientes durante el período prorrogado, en correspondencia con la prórroga del contrato de obra hasta el 20 de septiembre de 2026.

Con el fin de dar trámite a la presente solicitud de Prórroga No. 4 del contrato de interventoría, se remite a la Entidad la documentación soporte correspondiente para su revisión y aprobación:

CARPETA 1	*82 folios* ● *Oficio de solicitud de prorroga No.4 de interventoría.* ● *Justificación técnica de propuesta de profesionales ofertados.* ● *Informe de prórroga No 4 de interventoría*

Agradezco de antemano su colaboración y atención a esta solicitud y quedo atento a cualquier información con el fin de garantizar el avance y cumplimiento del objeto del proyecto.
(…)"

III. CONCEPTO Y VIABILIDAD DEL SUPERVISOR

Analizados los soportes documentales y conceptos de conveniencia y procedencia allegados al municipio de Acacias, Meta por parte del contratista, donde se justifica la necesidad de realizar la respectiva modificación Prórroga No 4, el Supervisor del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. OCA-978-2023, el señor IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA, Secretario de Infraestructura de Municipio, mediante oficio de fecha 03 de junio de 2026, remitió al ordenador del gasto, los fundamentos técnicos, jurídicos y presupuestales, así como viabilización de la presente Modificación contractual, bajo los siguientes términos:

"(…)
Teniendo en cuenta la comunicación radicada mediante oficio de fecha 29 de mayo de 2026, suscrita por el Ing. JORGE AUGUSTO RODRÍGUEZ REINA, contratista del Contrato de Interventoría No. OCA-978 de 2023, mediante la cual solicita tramitar la Modificatoria No. 04 – Prórroga No. 4 del contrato de interventoría cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CAÑO CHICHIMENE EN LA VEREDA QUEBRADITAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS", la Secretaría de Infraestructura, en calidad de supervisora del proyecto, realizó la revisión integral de la solicitud presentada por la interventoría, de la justificación técnica del personal propuesto para el período prorrogado y de los soportes del contrato de obra que fundamentan la necesidad de acompasar el plazo de la interventoría al nuevo plazo del contrato principal.

ANTECEDENTE DE LA SOLICITUD

Que mediante comunicación presentada por el contratista de interventoría del Contrato No. OCA-978-2023, se solicitó la Prórroga No. 4 por el término de tres (3) meses, sustentando dicha petición en la necesidad de garantizar la continuidad de las labores de seguimiento, control y vigilancia al Contrato de Obra No. OCA-929-2023, cuya ejecución requiere ampliación de plazo hasta el 20 de

septiembre de 2026, debido a circunstancias técnicas, operativas y de orden público que han afectado el normal desarrollo de las actividades constructivas.

De igual manera, la interventoría allegó documento de justificación técnica de la propuesta en la dedicación de personal, en el cual se expone la necesidad de mantener el equipo mínimo requerido para ejercer el control integral del contrato de obra durante el término adicional solicitado.

En virtud de lo anterior, esta Supervisión procedió a revisar la documentación presentada por la interventoría, la solicitud y soportes de la prórroga del contrato de obra, los informes de avance, la programación reprogramada y los demás documentos que reposan en el expediente contractual, con el fin de emitir el correspondiente concepto.

CONCEPTO TÉCNICO DEL SUPERVISOR

Una vez revisada la solicitud de Prórroga No. 4 presentada por el contratista de interventoría, así como la documentación soporte del Contrato de Obra No. OCA-929-2023, esta Supervisión considera técnicamente procedente la ampliación del plazo contractual por el término de tres (3) meses.

*Del análisis efectuado se evidencia que la ejecución del Contrato de Obra No. OCA-929-2023 ha presentado afectaciones derivadas de factores externos ajenos a la voluntad del contratista de obra y que tales circunstancias incidieron en la necesidad de reprogramar actividades pendientes hasta el **20 de septiembre de 2026**. Dentro de dichas circunstancias se encuentran las condiciones climáticas registradas durante los meses de abril y mayo de 2026, con incidencia sobre actividades asociadas a estructura metálica, fundiciones, obras de protección y demás labores que requieren condiciones técnicas específicas para su adecuada ejecución.*

De igual manera, se verificó la incidencia de factores asociados a la disponibilidad de materiales esenciales para la construcción, particularmente el suministro de concreto, cuya producción y despacho se vio afectada por las crecientes registradas en la región. Así mismo, se constató que los hechos de alteración del orden público ocurridos el 28 de abril de 2026 generaron afectaciones directas sobre maquinaria vinculada al proyecto y repercusiones posteriores en la disponibilidad de equipos requeridos para la continuidad de las actividades constructivas.

*Las circunstancias descritas generaron impactos sobre la programación de obra e incidieron en la necesidad de ampliar el plazo del Contrato No. OCA-929-2023 para garantizar la culminación de las actividades pendientes y el cumplimiento integral de su objeto contractual hasta el **20 de septiembre de 2026**.*

En consecuencia, considerando que el Contrato No. OCA-978-2023 tiene por finalidad ejercer la interventoría integral sobre la ejecución del contrato de obra antes mencionado, esta Supervisión considera técnicamente necesaria la ampliación de su plazo de ejecución por el mismo término, con el propósito de asegurar la continuidad de las labores de control, seguimiento y vigilancia hasta la terminación efectiva del proyecto.

Adicionalmente, se advierte como circunstancia concurrente propia de la etapa final de ejecución, la disponibilidad limitada de mano de obra calificada en la región, derivada de la alta demanda de sectores como la industria petrolera y la palmicultura, situación que, sin constituir la causa principal de la prórroga del contrato de interventoría, sí refuerza la necesidad de mantener una capacidad suficiente de supervisión e interventoría para asegurar el adecuado control técnico y operativo de las actividades pendientes del contrato de obra.

Por lo anterior, se emite concepto técnico favorable respecto de la Prórroga No. 4 del Contrato No. OCA-978-2023 por un término de tres (3) meses, con nueva fecha de terminación al ***20 de septiembre de 2026****.*

CONCEPTO ADMINISTRATIVO DEL SUPERVISOR

Desde el punto de vista administrativo, y una vez revisados los antecedentes contractuales, la solicitud presentada por la interventoría, la justificación técnica del personal y los documentos soporte que reposan en el expediente contractual, esta Supervisión considera procedente la Prórroga No. 4 del Contrato No. OCA-978-2023 por un término de tres (3) meses.
Se evidencia que la ampliación solicitada encuentra fundamento en la necesidad de mantener la prestación de los servicios de interventoría durante el tiempo adicional requerido para la culminación del Contrato de Obra No. OCA-929-2023, garantizando la continuidad de las actividades de seguimiento, verificación y control sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y sociales del proyecto.

De la revisión realizada por esta Supervisión se observa que las situaciones que han afectado la ejecución del contrato de obra fueron oportunamente reportadas y cuentan con soportes que permiten evidenciar su incidencia en el desarrollo de las actividades constructivas. Así mismo, se verifica que la ampliación solicitada resulta coherente con la necesidad de mantener el acompañamiento permanente de la interventoría hasta la culminación de las obligaciones derivadas del contrato de obra.

En este sentido, la continuidad de la interventoría constituye un requisito indispensable para garantizar el adecuado control contractual, la correcta verificación de las actividades ejecutadas y pendientes, y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra durante el periodo adicional requerido, esto es, hasta el ***20 de septiembre de 2026****.*

Ahora bien, en relación con la propuesta de personal allegada por la interventoría, esta Supervisión encuentra razonable y proporcional el mantenimiento de las dedicaciones planteadas para el Director de Interventoría, Residente de Interventoría, Profesional HSEQ y Profesional Estructural, en la medida en que responden a las necesidades reales de la etapa final del contrato de obra y permiten garantizar un acompañamiento técnico suficiente sin que ello implique modificación del valor del contrato.

CONDICIONES OFERTADAS DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA PRORROGA No.4				
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CAÑO CHICHIMENE EN LA VEREDA QUEBRADITAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS				
DESCRIPCION	***CARGO***	***DEDICACION***	***PERSONAS***	***TIEMPO MESES***
PERSONAL PROFESIONAL				
INGENIERO CIVIL O TRANSPORTE Y VÍAS	*DIRECTOR INTERVENTORÍA*	*20%*	*1*	*3*
INGENIERO CIVIL O TRANSPORTE Y VÍAS	*RESIDENTE INTERVENTORÍA*	*30%*	*1*	*3*

TECNÓLOGO EN HSEQ	*PROFESIONAL SISO*	*50%*	*1*	*3*
INGENIERO CIVIL - ESP. EN ESTRUCTURAS	*PROFESIONAL ESTRUCTURAS*	*10%*	*1*	*3*

Por las razones expuestas, esta Supervisión emite concepto administrativo favorable respecto de la Prórroga No. 4 del Contrato No. OCA-978-2023 por un término de tres (3) meses, con nueva fecha de terminación al ***20 de septiembre de 2026****.*

CONCEPTO JURÍDICO DEL SUPERVISOR

Una vez analizada la solicitud de Prórroga No. 4 presentada por el contratista de interventoría y revisados los documentos que la soportan, esta Supervisión considera que existen fundamentos técnicos, administrativos y contractuales suficientes para conceptuar favorablemente sobre la ampliación del plazo contractual solicitada.

Se observa que la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría guarda relación directa con la ampliación requerida para la ejecución del Contrato de Obra No. OCA-929-2023 hasta el ***20 de septiembre de 2026****, circunstancia que se encuentra sustentada en hechos debidamente documentados y verificados dentro del expediente contractual del contrato principal.*

La ampliación del plazo solicitada no implica modificación del objeto contractual ni alteración de las obligaciones esenciales pactadas entre las partes, sino que tiene como finalidad garantizar la continuidad de las actividades de interventoría requeridas para ejercer el adecuado control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de obra hasta su terminación.

En relación con la procedencia de la prórroga, conviene señalar que el Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 28 de abril de 2011, Exp. 17792, indicó que "la prórroga del contrato constituye un mecanismo excepcional que busca garantizar la efectiva ejecución del objeto contractual y la satisfacción del interés público, cuando circunstancias ajenas a las partes impiden culminar el contrato dentro del plazo inicialmente previsto". Ese criterio resulta aplicable al caso concreto, en la medida en que el contrato de obra requiere ampliación por circunstancias ajenas al contratista y ello hace necesario mantener vigente la interventoría para asegurar la correcta culminación del objeto contractual.

De igual manera, el Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia del 24 de agosto de 2005, Rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, precisó que el plazo no constituye un elemento de la esencia del contrato sino un elemento accidental, razón por la cual puede modificarse por acuerdo de las partes. Esta consideración resulta pertinente en el presente asunto, toda vez que la modificación propuesta recae exclusivamente sobre el plazo del contrato de interventoría, sin alterar su objeto ni sus condiciones esenciales.

Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Concepto Rad. 2252 de 2015, definió la prórroga como la modificación que las partes acuerdan respecto de uno de los elementos del contrato, generalmente accidentales, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Bajo esa comprensión, la presente solicitud constituye una extensión temporal del vínculo contractual para permitir la continuidad del control integral sobre el contrato principal.

En igual sentido, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 6 de diciembre de 2018, Exp. 54067, reiteró que la prórroga contractual no configura un nuevo contrato, sino una extensión temporal que busca asegurar la debida ejecución del objeto y la satisfacción del interés público,

siempre que se mantengan incólumes las condiciones esenciales originalmente pactadas. En este caso, la ampliación solicitada conserva el objeto, no implica adición de valor y se formula antes del vencimiento del plazo vigente.

Adicionalmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Concepto No. 303 de 2024, ha señalado que la determinación del plazo debe obedecer a criterios de razonabilidad y conveniencia para el interés general, atendiendo a las circunstancias concretas del caso. Bajo ese criterio, la prórroga de tres (3) meses se considera razonable, en tanto corresponde al nuevo plazo requerido para culminar el contrato de obra y mantener durante ese período el servicio de interventoría.

Desde esa perspectiva, la medida propuesta resulta acorde con los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia, eficacia y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal, en la medida en que busca asegurar la culminación satisfactoria de una obra pública de infraestructura y el adecuado ejercicio de las funciones de interventoría contratadas por la entidad.

La ampliación del plazo se justifica en la necesidad de mantener el seguimiento, control y verificación permanente sobre las actividades de obra en curso y pendientes de ejecución, asegurando que estas se desarrollen conforme a los diseños, especificaciones técnicas, cronograma aprobado, presupuesto contractual y normativa aplicable.

Así mismo, se requiere la presencia continua de la interventoría para ejercer el control integral sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra, la adecuada administración de los recursos públicos y la correcta ejecución de los componentes técnicos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y sociales del proyecto.

Finalmente, la circunstancia concurrente asociada a la disponibilidad limitada de mano de obra calificada en la región refuerza, desde la óptica operativa y de control, la necesidad de mantener una estructura mínima de interventoría durante el período prorrogado, a fin de asegurar que las actividades pendientes del contrato de obra cuenten con seguimiento técnico oportuno y suficiente en la etapa final de ejecución.

En consecuencia, esta Supervisión considera jurídicamente viable y procedente la Prórroga No. 4 del Contrato No. OCA-978-2023 por un término de tres (3) meses, emitiendo concepto favorable para su trámite y aprobación.

La ampliación del plazo contractual se considera indispensable para asegurar la correcta terminación del proyecto, el cumplimiento del objeto contractual en los términos pactados y la protección de los intereses de la Entidad, teniendo en cuenta que el Contrato de Obra No. OCA-929-2023 registra un porcentaje de ejecución del 82,76% a la fecha de corte y que sus actividades pendientes se proyectan hasta el 20 de septiembre de 2026, razón por la cual la Supervisión emite concepto favorable y avala la suscripción de la PRÓRROGA No. 04 al contrato de Interventoría, por un término de tres (03) meses, con nueva fecha de terminación al 20 de septiembre de 2026.
(…)"

Analizados los soportes allegados por el contratista, así como la viabilidad emitida por la Supervisión, se encuentra que la solicitud de prórroga No 4 es viable desde los componentes técnico, jurídico y financiero, por lo que se procede a prorrogar el plazo del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. OCA-978-2023 en **tres (3) meses**, al estimarse un término razonable,

proporcional y suficiente para la ejecución de las actividades pendientes y la debida terminación del contrato.

V. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. OCA-978-2023

- **PRÓRROGA**

Modificar la **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO,** en el sentido de prorrogar TRES (3) MESES el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. OCA-978-2023, la cual quedará así:

> *"El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de VEINTISÉIS (26) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones"*
>
> En ese orden Modificar la cláusula electrónica *"Duración del contrato"* y *"fecha de terminación del contrato"* del contrato de interventoría **OCA-978-2023**, en el sentido de prorrogarlo por el término de TRES (03) MESES. El cual quedará de la siguiente manera:
>
> ***"(…) Duración del contrato: 26 MESES(…)***
> ***"Fecha de terminación del contrato: 20 de septiembre de 2026"***

Las partes declaran que las demás cláusulas del Contrato y anexos que no han sido objeto de modificación mantienen sus términos y validez.

Nota 1: La pertinencia, viabilidad técnica, jurídica y presupuestal de la presente modificación fue debidamente avalada por la supervisión del contrato, función a cargo de la Secretaría de Infraestructura, la cual, a través de su equipo técnico y jurídico, realizó la revisión integral y otorgó el respectivo soporte de conformidad a la totalidad de los anexos que la sustentan.

La presente modificación no implica erogación alguna, en concordancia con la necesidad que será atendida a través de la prórroga otorgada.

Nota 2: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

Nota 3: La presente modificación se perfecciona y legaliza con la firma de la presente acta en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II y la aprobación del anexo que modifica el contrato de seguros inicial.

Nota 4: Las partes declaran que las demás cláusulas del Contrato y anexos que no han sido objeto de modificación mantienen sus términos y validez.

VI. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato de Interventoría **OCA-978-2023** se encuentra en porcentaje de ejecución del ***82,76%*** según reporta el supervisor del contrato, con corte al 29 de mayo de 2026.

En constancia, se firma de manera electrónica en la plataforma del SECOP II.

Firmado digitalmente por Franki Alexander Gómez Sánchez

FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ

CC. 1.010.186.007, expedida en Bogotá D.C
Jefe de la Oficina de Contratación
Ordenador del gasto delegado mediante Decreto No. 023 del 15/02/2024

JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA
C.C. 9.658.796
Contratista

Firmado digitalmente por Ivan Mauricio Rojas Novoa

IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
CC. 80.771.838 expedida en Acacías Meta
Secretario de Infraestructura
Supervisor del contrato

Proyectó: Marcela Parrado Guerrero-Abogada Contratista
Revisó Jurídicamente: Óscar Juan Pablo Hernández Arias - Abogado Contratista

Acacias, 03 de junio de 2026

Doctor:
FRANKI ALEXANDER GOMEZ SANCHEZ
Jefe oficina de contratación

Asunto: CONCEPTO DE VIABILIDAD A SOLICITUD DE MODIFICATORIA No 4, PRÓRROGA No. 4 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 978 DE 2023

Teniendo en cuenta la comunicación radicada mediante oficio de fecha **29 de mayo de 2026**, suscrita por el Ing. **JORGE AUGUSTO RODRÍGUEZ REINA**, contratista del Contrato de Interventoría No. OCA-978 de 2023, mediante la cual solicita tramitar la **Modificatoria No. 04 – Prórroga No. 4** del contrato de interventoría cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CAÑO CHICHIMENE EN LA VEREDA QUEBRADITAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS"**, la Secretaría de Infraestructura, en calidad de supervisora del proyecto, realizó la revisión integral de la solicitud presentada por la interventoría, de la justificación técnica del personal propuesto para el período prorrogado y de los soportes del contrato de obra que fundamentan la necesidad de acompasar el plazo de la interventoría al nuevo plazo del contrato principal.

ANTECEDENTE DE LA SOLICITUD

Que mediante comunicación presentada por el contratista de interventoría del Contrato No. OCA-978-2023, se solicitó la **Prórroga No. 4 por el término de tres (3) meses**, sustentando dicha petición en la necesidad de garantizar la continuidad de las labores de seguimiento, control y vigilancia al Contrato de Obra No. OCA-929-2023, cuya ejecución requiere ampliación de plazo hasta el **20 de septiembre de 2026**, debido a circunstancias técnicas, operativas y de orden público que han afectado el normal desarrollo de las actividades constructivas.

De igual manera, la interventoría allegó documento de **justificación técnica de la propuesta en la dedicación de personal**, en el cual se expone la necesidad de mantener el equipo mínimo requerido para ejercer el control integral del contrato de obra durante el término adicional solicitado.

En virtud de lo anterior, esta Supervisión procedió a revisar la documentación presentada por la interventoría, la solicitud y soportes de la prórroga del contrato de obra, los informes de avance, la programación reprogramada y los demás documentos que reposan en el expediente contractual, con el fin de emitir el correspondiente concepto.

CONCEPTO TÉCNICO DEL SUPERVISOR

Una vez revisada la solicitud de Prórroga No. 4 presentada por el contratista de interventoría, así como la documentación soporte del Contrato de Obra No. OCA-929-2023, esta Supervisión considera técnicamente procedente la ampliación del plazo contractual por el término de tres (3) meses.

Del análisis efectuado se evidencia que la ejecución del Contrato de Obra No. OCA-929-2023 ha presentado afectaciones derivadas de factores externos ajenos a la voluntad del contratista de obra y que tales circunstancias incidieron en la necesidad de reprogramar actividades pendientes hasta el **20 de septiembre de 2026**. Dentro de dichas circunstancias se encuentran las condiciones climáticas registradas durante los meses de abril y mayo de 2026, con incidencia sobre actividades asociadas a estructura metálica, fundiciones, obras de protección y demás labores que requieren condiciones técnicas específicas para su adecuada ejecución.

De igual manera, se verificó la incidencia de factores asociados a la disponibilidad de materiales esenciales para la construcción, particularmente el suministro de concreto, cuya producción y despacho se vio afectada por las crecientes registradas en la región. Así mismo, se constató que los hechos de alteración del orden público ocurridos el 28 de abril de 2026 generaron afectaciones directas sobre maquinaria vinculada al proyecto y repercusiones posteriores en la disponibilidad de equipos requeridos para la continuidad de las actividades constructivas.

Las circunstancias descritas generaron impactos sobre la programación de obra e incidieron en la necesidad de ampliar el plazo del Contrato No. OCA-929-2023 para garantizar la culminación de las actividades pendientes y el cumplimiento integral de su objeto contractual hasta el **20 de septiembre de 2026**.

En consecuencia, considerando que el Contrato No. OCA-978-2023 tiene por finalidad ejercer la interventoría integral sobre la ejecución del contrato de obra antes mencionado, esta Supervisión considera técnicamente necesaria la ampliación de su plazo de ejecución por el mismo término, con el propósito de asegurar la continuidad de las labores de control, seguimiento y vigilancia hasta la terminación efectiva del proyecto.

Adicionalmente, se advierte como circunstancia concurrente propia de la etapa final de ejecución, la disponibilidad limitada de mano de obra calificada en la región, derivada de la alta demanda de sectores como la industria petrolera y la palmicultura, situación que, sin constituir la causa principal de la prórroga del contrato de interventoría, sí refuerza la necesidad de mantener una capacidad suficiente de supervisión e interventoría para asegurar el adecuado control técnico y operativo de las actividades pendientes del contrato de obra.

Por lo anterior, se emite concepto técnico favorable respecto de la Prórroga No. 4 del Contrato No. OCA-978-2023 por un término de tres (3) meses, con nueva fecha de terminación al **20 de septiembre de 2026**.

CONCEPTO ADMINISTRATIVO DEL SUPERVISOR

Desde el punto de vista administrativo, y una vez revisados los antecedentes contractuales, la solicitud presentada por la interventoría, la justificación técnica del personal y los documentos soporte que reposan en el expediente contractual, esta Supervisión considera procedente la Prórroga No. 4 del Contrato No. OCA-978-2023 por un término de tres (3) meses.
Se evidencia que la ampliación solicitada encuentra fundamento en la necesidad de mantener la prestación de los servicios de interventoría durante el tiempo adicional requerido para la culminación del Contrato de Obra No. OCA-929-2023, garantizando la continuidad de las actividades de seguimiento, verificación y control sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y sociales del proyecto.

De la revisión realizada por esta Supervisión se observa que las situaciones que han afectado la ejecución del contrato de obra fueron oportunamente reportadas y cuentan con soportes que permiten evidenciar su incidencia en el desarrollo de las actividades constructivas. Así mismo, se verifica que la ampliación solicitada resulta coherente con la necesidad de mantener el acompañamiento permanente de la interventoría hasta la culminación de las obligaciones derivadas del contrato de obra.

En este sentido, la continuidad de la interventoría constituye un requisito indispensable para garantizar el adecuado control contractual, la correcta verificación de las actividades ejecutadas y pendientes, y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra durante el periodo adicional requerido, esto es, hasta el **20 de septiembre de 2026**.

Ahora bien, en relación con la propuesta de personal allegada por la interventoría, esta Supervisión encuentra razonable y proporcional el mantenimiento de las dedicaciones planteadas para el Director de Interventoría, Residente de Interventoría, Profesional HSEQ y Profesional Estructural, en la medida en que responden a las necesidades reales de la etapa final del contrato de obra y permiten garantizar un acompañamiento técnico suficiente sin que ello implique modificación del valor del contrato.

CONDICIONES OFERTADAS DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA PRORROGA No.4
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CAÑO CHICHIMENE EN LA VEREDA QUEBRADITAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS

DESCRIPCION	CARGO	DEDICACION	PERSONAS	TIEMPO MESES
PERSONAL PROFESIONAL				
INGENIERO CIVIL O TRANSPORTE Y VÍAS	DIRECTOR INTERVENTORIA	20%	1	3
INGENIERO CIVIL O TRANSPORTE Y VÍAS	RESIDENTE INTERVENTORIA	30%	1	3
TECNÓLOGO EN HSEQ	PROFESIONAL SISO	50%	1	3
INGENIERO CIVIL - ESP. EN ESTRUCTURAS	PROFESIONAL ESTRUCTURAS	10%	1	3

Por las razones expuestas, esta Supervisión emite concepto administrativo favorable respecto de la Prórroga No. 4 del Contrato No. OCA-978-2023 por un término de tres (3) meses, con nueva fecha de terminación al **20 de septiembre de 2026**.

CONCEPTO JURÍDICO DEL SUPERVISOR

Una vez analizada la solicitud de Prórroga No. 4 presentada por el contratista de interventoría y revisados los documentos que la soportan, esta Supervisión considera que existen fundamentos técnicos, administrativos y contractuales suficientes para conceptuar favorablemente sobre la ampliación del plazo contractual solicitada.

Se observa que la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría guarda relación directa con la ampliación requerida para la ejecución del Contrato de Obra No. OCA-929-2023 hasta el **20 de septiembre de 2026**, circunstancia que se encuentra sustentada en hechos debidamente documentados y verificados dentro del expediente contractual del contrato principal.

La ampliación del plazo solicitada no implica modificación del objeto contractual ni alteración de las obligaciones esenciales pactadas entre las partes, sino que tiene como finalidad garantizar la continuidad de las actividades de interventoría requeridas para ejercer el adecuado control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de obra hasta su terminación.

En relación con la procedencia de la prórroga, conviene señalar que el Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 28 de abril de 2011, Exp. 17792, indicó que “la prórroga del contrato constituye un mecanismo excepcional que busca garantizar la efectiva ejecución del objeto contractual y la satisfacción del interés público, cuando circunstancias ajenas a las partes impiden culminar el contrato dentro del plazo inicialmente previsto”. Ese criterio resulta aplicable al caso concreto, en la medida en que el contrato de obra requiere ampliación por circunstancias ajenas al contratista y ello hace

necesario mantener vigente la interventoría para asegurar la correcta culminación del objeto contractual.
De igual manera, el Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia del 24 de agosto de 2005, Rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, precisó que el plazo no constituye un elemento de la esencia del contrato sino un elemento accidental, razón por la cual puede modificarse por acuerdo de las partes. Esta consideración resulta pertinente en el presente asunto, toda vez que la modificación propuesta recae exclusivamente sobre el plazo del contrato de interventoría, sin alterar su objeto ni sus condiciones esenciales.

Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Concepto Rad. 2252 de 2015, definió la prórroga como la modificación que las partes acuerdan respecto de uno de los elementos del contrato, generalmente accidentales, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Bajo esa comprensión, la presente solicitud constituye una extensión temporal del vínculo contractual para permitir la continuidad del control integral sobre el contrato principal.

En igual sentido, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 6 de diciembre de 2018, Exp. 54067, reiteró que la prórroga contractual no configura un nuevo contrato, sino una extensión temporal que busca asegurar la debida ejecución del objeto y la satisfacción del interés público, siempre que se mantengan incólumes las condiciones esenciales originalmente pactadas. En este caso, la ampliación solicitada conserva el objeto, no implica adición de valor y se formula antes del vencimiento del plazo vigente.

Adicionalmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Concepto No. 303 de 2024, ha señalado que la determinación del plazo debe obedecer a criterios de razonabilidad y conveniencia para el interés general, atendiendo a las circunstancias concretas del caso. Bajo ese criterio, la prórroga de tres (3) meses se considera razonable, en tanto corresponde al nuevo plazo requerido para culminar el contrato de obra y mantener durante ese período el servicio de interventoría.

Desde esa perspectiva, la medida propuesta resulta acorde con los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia, eficacia y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal, en la medida en que busca asegurar la culminación satisfactoria de una obra pública de infraestructura y el adecuado ejercicio de las funciones de interventoría contratadas por la entidad.

La ampliación del plazo se justifica en la necesidad de mantener el seguimiento, control y verificación permanente sobre las actividades de obra en curso y pendientes de ejecución, asegurando que estas se desarrollen conforme a los diseños, especificaciones técnicas, cronograma aprobado, presupuesto contractual y normativa aplicable.

Así mismo, se requiere la presencia continua de la interventoría para ejercer el control integral sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra, la adecuada administración de los recursos públicos y la correcta ejecución de los

componentes técnicos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y sociales del proyecto.
Finalmente, la circunstancia concurrente asociada a la disponibilidad limitada de mano de obra calificada en la región refuerza, desde la óptica operativa y de control, la necesidad de mantener una estructura mínima de interventoría durante el período prorrogado, a fin de asegurar que las actividades pendientes del contrato de obra cuenten con seguimiento técnico oportuno y suficiente en la etapa final de ejecución.

En consecuencia, esta Supervisión considera jurídicamente viable y procedente la Prórroga No. 4 del Contrato No. OCA-978-2023 por un término de tres (3) meses, emitiendo concepto favorable para su trámite y aprobación.

La ampliación del plazo contractual se considera indispensable para asegurar la correcta terminación del proyecto, el cumplimiento del objeto contractual en los términos pactados y la protección de los intereses de la Entidad, teniendo en cuenta que el Contrato de Obra No. OCA-929-2023 registra un porcentaje de ejecución del 82,76% a la fecha de corte y que sus actividades pendientes se proyectan hasta el 20 de septiembre de 2026, razón por la cual la Supervisión emite concepto favorable y avala la suscripción de la PRÓRROGA No. 04 al contrato de Interventoría, por un término de tres (03) meses, con nueva fecha de terminación al 20 de septiembre de 2026.

Agradezco de antemano su amable atención y colaboración con este trámite.

Sin otro particular.

Firmado digitalmente por Ivan Mauricio Rojas Novoa

IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Cristian Fuentes Amado / Profesional de Apoyo a la Supervisión
Revisó: Gina Melissa Galezo / Profesional jurídico Secretaría de Infraestructura

Acacias, 29 de mayo de 2026

CI- OCA-978.2023-338

Ingeniero
IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA
Secretario de Infraestructura
Secretaria de Infraestructura – Alcaldía de Acacias
infraestructura@acacias.gov.co
Carrera 16 No. 12-10 Barrio Centro

Referencia: Contrato de Interventoría No. OCA-978 DE 2023 cuyo objeto contractual es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CAÑO CHICHIMENE EN LA VEREDA QUEBRADITAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS" por valor de $918.733.882,00 según Modificatoria No.1, y su plazo de ejecución de vientres (23) meses, según Modificatoria de Prórroga No.3.

Asunto: justificación técnica de la propuesta en la dedicación de personal de interventoría para el tiempo de **Prórroga No.4** del Contrato de Interventoría No. OCA-978 DE 2023 cuyo objeto contractual es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CAÑO CHICHIMENE EN LA VEREDA QUEBRADITAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS" por un valor de ($16.970.259.458,00) m/cte según Modificatoria No.1, y su plazo de ejecución de vientres (23) meses, según Modificatoria de Prorroga No.3.

Cordial saludo,

Dando alcance al Oficio CI- OCA-978.2023-337, mediante el cual se solicita la Prórroga No.4 para el contrato de interventoría por un plazo de TRES (3) meses, y con el fin de garantizar de manera técnica e imperativa el adecuado control, vigilancia y seguimiento de las actividades faltantes del contrato de obra durante el periodo solicitado de prórroga, se establece el personal mínimo requerido y el ajuste de sus porcentajes de dedicación, conforme a las necesidades reales de ejecución, sin afectar la calidad, oportunidad y cumplimiento del objeto contractual; en consecuencia, se presenta la siguiente justificación:

● Según última actualización contractual la cual corresponde a la Modificatoria de Prórroga No.3, se estableció para el INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE TRANSPORTE Y VÍAS, en designación como Director de Interventoría, una dedicación del 20%; para el período solicitado en la Prórroga No.4 se propone

mantener dicha dedicación del 20%, teniendo en cuenta que, aunque el proyecto se encuentra en etapa final de ejecución, continúa siendo necesario conservar un nivel de dirección suficiente para asegurar la coordinación general del contrato, la revisión y aprobación de informes, la validación de decisiones técnicas, la articulación con la Entidad y la adopción de lineamientos frente a las actividades pendientes del contrato de obra, cuya ejecución se proyecta hasta el **20 de septiembre de 2026**.

En ese sentido, la dirección continuará orientada a la revisión, aprobación y toma de decisiones estratégicas, manteniendo la responsabilidad técnica y administrativa propia del rol, con presencia programada y soporte permanente al equipo en campo.

Adicionalmente, se precisa que el Director de Interventoría cuenta con una dedicación complementaria de apoyo estructural, lo cual implica una atención técnica conjunta entre la función directiva y la revisión estructural de actividades críticas.

Por lo anterior, la dedicación propuesta se entiende como una dedicación integral, orientada a garantizar la coordinación general del contrato y, simultáneamente, el respaldo técnico requerido para la evaluación y validación de aspectos estructurales durante el período prorrogado.

● Según última actualización contractual la cual corresponde a la Modificatoria de Prórroga No.3, para el cargo de RESIDENTE DE INTERVENTORÍA – INGENIERO CIVIL se estableció una dedicación del 30%; para el periodo solicitado a la Prórroga No.4 se propone mantener el mismo 30%, lo anterior obedece a que, aunque el proyecto ya superó etapas de mayor complejidad técnica asociadas a cimentaciones, apoyos y demás elementos esenciales de la subestructura, persiste la necesidad de asegurar un control técnico permanente y suficiente sobre las actividades pendientes del contrato de obra, particularmente en frentes asociados a estructura metálica, obras de protección, fundidas de concreto, accesos, drenajes, iluminación, espacio público y demás actividades funcionales y de cierre.

En tal sentido, la permanencia del profesional Residente de Interventoría con una dedicación del 30% resulta razonable y adecuada frente al estado actual del proyecto, en la medida en que las actividades por ejecutar, aunque de menor exigencia técnica y administrativa respecto de etapas anteriores, demandan seguimiento especializado para la verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas, control de calidad, revisión de cantidades de obra, validación de avances físicos y apoyo en la toma de decisiones técnicas durante la etapa final de ejecución.

Adicionalmente, la disponibilidad limitada de mano de obra calificada en la región, derivada de la alta demanda de otros sectores económicos, constituye una circunstancia concurrente que exige mantener una capacidad suficiente de seguimiento y control por parte de la interventoría, a fin de prevenir afectaciones adicionales en el cierre del contrato de obra. En consecuencia, mantener la dedicación para el Residente de Interventoría se considera técnica y contractualmente procedente.

● Según última actualización contractual la cual corresponde a la Modificatoria de Prórroga No.3, se estableció para el TECNÓLOGO EN HSEQ, en designación como Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo con una dedicación del 50%; para el periodo correspondiente a la Prórroga No.4 se propone mantener el mismo 50%, toda vez que las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo deben asegurarse durante toda la ejecución, independientemente del avance, por tratarse de un componente permanente de control. Su permanencia garantiza la continuidad en inspecciones, verificación de condiciones seguras, implementación de medidas preventivas, seguimiento de hallazgos y acompañamiento en actividades críticas, sin afectar la gestión del riesgo. Dicha necesidad se mantiene con mayor razón en una etapa en la que subsisten actividades de cierre, trabajos de campo y condiciones operativas que demandan supervisión preventiva continua.

● Según la última actualización contractual, correspondiente a la Modificatoria de Prórroga No.3, se estableció para el INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, en designación como Profesional Estructural, una dedicación del 10%; para el periodo correspondiente a la Prórroga No.4 se propone mantener el mismo 10%, teniendo en cuenta que, aunque las estructuras fundamentales del proyecto ya fueron construidas y verificadas, durante el período prorrogado subsisten actividades cuya correcta articulación y revisión requieren acompañamiento estructural especializado, especialmente en lo relacionado con ensamble final, validación de condiciones de servicio, revisión de detalles constructivos, articulación geométrica y verificación técnica de elementos asociados al cierre funcional del puente. En ese sentido, aunque la intervención especializada no demanda la misma intensidad requerida en etapas anteriores, sí resulta necesario conservar una participación técnica puntual y suficiente durante el plazo adicional solicitado.

Por lo anterior, la Interventoría presenta la oferta del equipo de trabajo que estará vinculado al contrato durante la ejecución de la Prórroga No.4, manteniendo las mismas condiciones establecidas y aprobadas en el período correspondiente a la anterior Prórroga No.3.

CONDICIONES OFERTADAS DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA PRÓRROGA No.4				
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CAÑO CHICHIMENE EN LA VEREDA QUEBRADITAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS				
DESCRIPCION	**CARGO**	**DEDICACIÓN**	**PERSONAS**	**TIEMPO MESES**
PERSONAL PROFESIONAL				
INGENIERO CIVIL O TRANSPORTE Y VÍAS	DIRECTOR INTERVENTORIA	20%	1	3
INGENIERO CIVIL O TRANSPORTE Y VÍAS	RESIDENTE INTERVENTORIA	30%	1	3
TECNÓLOGO EN HSEQ	PROFESIONAL SISO	50%	1	3
INGENIERO CIVIL - ESP. EN ESTRUCTURAS	PROFESIONAL ESTRUCTURAS	10%	1	3

Agradezco de antemano su colaboración y atención a esta solicitud y quedo atento a cualquier información con el fin de garantizar el avance y cumplimiento del objeto del proyecto.

Cordialmente,



ING. JORGE AUGUSTO RODRÍGUEZ REINA
Interventoría

C.C. Ing. Cristian Fuentes Amado - Apoyo a la supervisión cristhian.f9393@gmail.com
C.C. Dr. Henry Andrés Quintero Novoa apoyo.infraestructura.cps1@acacias.gov.co

Acacias, 29 de mayo de 2026

CI- OCA-978.2023-337

Ingeniero
IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA
Secretario de Infraestructura
Secretaria de Infraestructura – Alcaldía de Acacias
infraestructura@acacias.gov.co
Carrera 16 No. 12-10 Barrio Centro

Referencia: Contrato de Interventoría No. OCA-978 DE 2023 cuyo objeto contractual es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CAÑO CHICHIMENE EN LA VEREDA QUEBRADITAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS" por valor de $918.733.882,00 según Modificatoria No.1, y su plazo de ejecución de vientres (23) meses, según Modificatoria de Prórroga No.3.

Asunto: Solicitud de **Prórroga No.4** al Contrato de Interventoría No. OCA-978 DE 2023.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el contratista de obra mediante oficio de fecha 27 de mayo de 2026 radicó la solicitud de Prórroga No.4 por un plazo adicional de TRES (3) MESES, sustentada en afectaciones climáticas, restricciones en el suministro de concreto, hechos de alteración del orden público e indisponibilidad de maquinaria, y considerando que la programación reprogramada del contrato principal proyecta su terminación al **20 de septiembre de 2026**, me permito presentar solicitud de Prórroga No.4 del Contrato de Interventoría No. OCA-978 de 2023 por el término de **tres (3) meses**, con el fin de mantener vigente el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social hasta la culminación integral del contrato de obra.

La presente solicitud se sustenta en la necesidad funcional y jurídica de acompasar el plazo del contrato de interventoría al nuevo plazo requerido para la ejecución del contrato de obra No. OCA-929 de 2023, cuya terminación proyectada se extiende hasta el **20 de septiembre de 2026**, de conformidad con la matriz de afectación, el cronograma reprogramado y los demás soportes que fundamentan la prórroga del contrato principal.

En efecto, de la documentación allegada por el contratista de obra y verificada por esta Interventoría se establece que durante los meses de abril y mayo de 2026 se presentaron condiciones climáticas adversas con incidencia en actividades críticas y sucesoras del proyecto; restricciones operativas en el suministro de concreto derivadas del incremento de caudales; hechos de alteración del orden público ocurridos el 28 de abril de 2026 que afectaron equipos vinculados a la obra; y dificultades posteriores para la disponibilidad de maquinaria necesaria para el desarrollo de actividades asociadas a movimientos de tierra, conformación de capas estructurales y compactación. Tales circunstancias incidieron en la reprogramación del contrato de obra hasta el 20 de septiembre de 2026.

En ese contexto, la continuidad de la interventoría durante el plazo adicional solicitado resulta necesaria para garantizar el control, seguimiento, vigilancia, revisión técnica,

validación de avances, control de calidad, verificación administrativa y acompañamiento jurídico y financiero sobre las actividades pendientes del contrato de obra, hasta su debida culminación.

Adicionalmente, y como circunstancia propia que incide en la organización y operación de la interventoría durante el período prorrogado, se advierte que la disponibilidad de mano de obra calificada en la región ha venido siendo limitada por la alta demanda de sectores como la industria petrolera y la palmicultura, situación que, si bien no constituye la causa principal de la prórroga del contrato de interventoría, sí forma parte del contexto operativo concurrente en el cual debe garantizarse la permanencia del equipo mínimo requerido para el adecuado control del contrato de obra durante la fase final de ejecución.

A su vez, desde el punto de vista jurídico, la prórroga solicitada resulta procedente por cuanto corresponde a una modificación temporal del contrato, sin alteración de su objeto ni de sus condiciones esenciales, encaminada a garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la satisfacción del interés general.

En este sentido, la jurisprudencia ha precisado que la prórroga contractual constituye una extensión temporal del negocio jurídico y no un nuevo contrato, siempre que responda a circunstancias razonables y se formalice dentro de la vigencia contractual. Así, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, al definir la prórroga contractual, señaló que esta puede entenderse como la modificación de uno de los elementos del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo, y que refleja la renovación del consentimiento de las partes para mantener vigente el vínculo jurídico por un tiempo adicional.

Igualmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que la ampliación del plazo contractual resulta procedente cuando sobrevienen circunstancias extraordinarias, imprevisibles y no imputables al contratista que afectan el desarrollo normal de las actividades y generan una prolongación necesaria del término inicialmente pactado. En esa misma línea, se ha señalado que la prórroga constituye un mecanismo útil para garantizar la efectiva ejecución del objeto contractual y la satisfacción del interés público cuando circunstancias ajenas a las partes impiden culminar el contrato dentro del plazo previsto.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente, en concepto No. 303 de 2024, reiteró que la determinación del plazo debe obedecer a criterios de razonabilidad y conveniencia para el interés general, atendiendo a las circunstancias concretas del caso. En el presente asunto, el plazo adicional de tres (3) meses se encuentra soportado en la reprogramación del contrato de obra hasta el 20 de septiembre de 2026, por lo cual la extensión del contrato de interventoría resulta proporcional y necesaria.

Así mismo, la presente solicitud se formula antes del vencimiento del plazo vigente del contrato de interventoría, el cual culmina el **20 de junio de 2026**, y no implica adición de valor ni modificación del alcance contractual, sino únicamente la extensión temporal necesaria para garantizar la culminación adecuada del contrato principal bajo control integral de la interventoría.

Es así como la Interventoría presenta la solicitud de Prórroga No.4, teniendo en cuenta que la ejecución del Contrato de Interventoría avanza conforme al plazo contractual y que su fecha de vencimiento está prevista para el 20 de junio de 2026.

En consecuencia, la Interventoría presenta a consideración de la Entidad, para su análisis, la propuesta del equipo de trabajo y de los recursos previstos para la ejecución de la Prórroga No.4.

Así mismo, se informa que el personal que continuará vinculado al contrato lo hará con una base de cotización al Sistema Integral de Seguridad Social (IBC) equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, cuyos costos serán asumidos con recursos propios para la ejecución de la presente prórroga.

CONDICIONES OFERTADAS DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA PRÓRROGA No.4				
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL CAÑO CHICHIMENE EN LA VEREDA QUEBRADITAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS				
DESCRIPCION	**CARGO**	**DEDICACIÓN**	**PERSONAS**	**TIEMPO MESES**
PERSONAL PROFESIONAL				
INGENIERO CIVIL O TRANSPORTE Y VÍAS	DIRECTOR INTERVENTORIA	20%	1	3
INGENIERO CIVIL O TRANSPORTE Y VÍAS	RESIDENTE INTERVENTORIA	30%	1	3
TECNÓLOGO EN HSEQ	PROFESIONAL SISO	50%	1	3
INGENIERO CIVIL - ESP. EN ESTRUCTURAS	PROFESIONAL ESTRUCTURAS	10%	1	3

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, esta Interventoría presenta la solicitud de Prórroga No.4 por un plazo adicional de TRES (3) MESES, incluyendo la definición del personal estrictamente necesario desde el punto de vista técnico para garantizar el adecuado control, seguimiento y vigilancia de las actividades pendientes durante el período prorrogado, en correspondencia con la prórroga del contrato de obra hasta el **20 de septiembre de 2026**.

Con el fin de dar trámite a la presente solicitud de Prórroga No. 4 del contrato de interventoría, se remite a la Entidad la documentación soporte correspondiente para su revisión y aprobación:

CARPETA 1	82 folios
	● Oficio de solicitud de prórroga No.4 de interventoría. ● Justificación técnica de propuesta de profesionales ofertados. ● Informe de prórroga No 4 de interventoría

Agradezco de antemano su colaboración y atención a esta solicitud y quedo atento a cualquier información con el fin de garantizar el avance y cumplimiento del objeto del proyecto.

Cordialmente,



ING. JORGE AUGUSTO RODRÍGUEZ REINA
Interventoría

C.C. Ing. Cristian Fuentes Amado - Apoyo a la supervisión cristhian.f9393@gmail.com
C.C. Dr. Henry Andrés Quintero Novoa apoyo.infraestructura.cps1@acacias.gov.co

SOLICITUD MODIFICATORIA No.4	
Para	Iván Mauricio Rojas Novoa
De	Secretaria de infraestructura
Asunto	Solicitud de Prórroga No. 4 al contrato de interventoría No. 978 de 2023

Atentamente, le solicito realizar el trámite para la Prórroga No.4 del Contrato de Interventoría No 978 de 2023, la cual consiste en: *"***Prórroga No.4 por un plazo adicional de tres (03) meses***"*.

Así mismo, certifico que el contrato de interventoría No. 978 de 2023 a la fecha se encuentra vigente y en ejecución.

Documentos enviados para adición y/o Prórroga:	**SI**	**NO**
1. Oficio del contratista	X	
2. Aval del interventor (cuando aplique)		X
3. Concepto de viabilidad del supervisor del contrato	X	
4. CDP (Cuando se trate de una adición)		X
5. Informe del interventor	X	

Nota: En caso de contrato de prestación de servicios por recursos de inversión, deberán aclarar en el estudio previo las nuevas actividades o metas que dan lugar a la adición y/o prórroga.

Atentamente,

Firmado digitalmente por Ivan Mauricio Rojas Novoa

IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó Cristian Fuentes Amado / Profesional de apoyo a la supervisión
Revisó Ginna Melissa Galezo / Profesional jurídico Secretaría de Infraestructura

Evaluó y/o verificó;

FECHA QUE RECIBE	OFICINA QUE RECIBE	SERVIDOR QUE Evalúa y/o Verifica	CANTIDAD DE FOLIOS	FECHA DE ENTREGA	OBSERVACIONES
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				